



Lanús, 26 de enero de 2023.

DECRETO N° 0383.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-14/2023; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del departamento ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para Licitaciones Privadas y Públicas en las contrataciones de obra;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-14/2023, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra de "**REHABILITACION DE PAVIMENTOS URBANOS-ZONA 2**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE, CON DIESISEIS CENTAVOS (§ 409.549.612,16);

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 16, para el día 21 de marzo de 2023, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra de "**REHABILITACION DE PAVIMENTOS URBANOS-ZONA 2**", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE, CON DIESISEIS CENTAVOS (§ 409.549.612,16), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-14/2023.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítense a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados; los cuales contendrán tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.63 Rehabilitación de Pavimentos Urbanos-Zona 2 - Partida 4.2.2. - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

